Berkley México
a Berkley Company

www.berkleymex.com

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0312333	07/08/2026	1,568,518.91	1,568,518.91

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 1,568,518.91 (***UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 91/100 MN***)

A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
CON DOMICILIO EN: J. MERCED CABRERA No. 55, COLONIA CENTRO, VILLA DE ALVAREZ, COL., C.P. 28970.

PARA GARANTIZAR POR: SUSTINERI, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y SERVICIOS S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE HACIENDA DEL CORTIJO No. 777, COL. REAL CENTENARIO, VILLA DE ALVAREZ, COL., C.P. 28984 Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SCS181129PD9, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O PARA LA COMPRA DE EQUIPO Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. FAISM-01-LPE-C/2026-VA, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2026.

CON IMPORTE DE $4,507,238.26 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 26/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL ANTICIPO DEBE APLICARSE A: 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMPRA DE MATERIAL Y EQUIPO DE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA: FAISM-26-02.- REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN AV. NIÑOS HÉROES TRAMO AV. BENITO JUÁREZ A TRAMO AV. PABLO SILVA
UBICACIÓN: COLONIA JUAN JOSÉ RIOS III, RAMÓN SERRANO, LOMA BONITA Y LOMAS DEL CENTENARIO.

CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL., REPRESENTADO POR LA C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL.

RECURSOS: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS APLICABLES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL Y CLAUSULA QUINTA DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA Y ESTARA VIGENTE HASTA QUE EL IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO SE HAYA AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:
A). - QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN (LOS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA.
B). - QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B3123330000K72263200001Y

Fianzas y Seguros de la Mora
Av. Felipe Sevilla del Río # 412,
Col. Lomas de Circunvalación,
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasysegurosdelamora@hotmail.com

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: Iwti1t0vqGd3piZzpj5fKiEC825ak5vyEepnUyreiYJH4H
+5lcHYKgQngluFuypqsWnc9OBeDzdjz9pUhhlKu6pbLITVqH25LhcnsdLHNZmcdr4yYmKNDaPzmuoxFidqpReJo2PZlo874DrCl878s2lliq
+GwGIF8ST7PFtx00ppjFLvG2eZjeJ0SMIXOVLwuPOzFNtulVvwDkBigNZx2E9E/bJls/E9DNXhcDDjoyPxUXUxS9RkTZCEzL1PWVgQrcfr
KYPumrnUvq3S+gj2PIh4v40pQFwNobOFiqpcKjZsCUdw6n407UKyiPyP0hqbSe1uOhoOJFvgL1JaJwZniA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Berkley México
a Berkley Company

www.berkleymex.com

INVERSIÓN DE ANTICIPO OBRA

CNSF-F0025-0007-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0024-0312333	07/08/2026	1,568,518.91	1,568,518.91

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 1,568,518.91 (***UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 91/100 MN***)

PRORROGA O ESPERA.
C). - LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL (OS) DOCUMENTO (S) DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SESUBCONTRATEN CON LA DEPENDENCIA. D). - LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. -AOM/GBM=FIN DE TEXTO=

Fianzas y Seguros de la Mora
Av. Felipe Sevilla del Río # 412,
Col. Lomas de Circunvalación,
Colima, Col., C.P. 28010
fianzasyseguros delamora@hotmail.com
Tels: 313-27-27, 314-47-30, 313-50-29

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B3123330000K72263200001Y

SELLO DIGITAL: lwli1t0vqGd3piZzpj5fKiEC8258k5vyEepnUyreiYJH4H
+5lcHYKgQngIuFuypqsWnc9OB+Dzrljz9pUhhiKu6pbLITVqH25LhcnsdLHNZmcdr4yYmKNDaPzmuoxFidqpReJo2PZio874DrCf878s2lliq
+GwGIF8ST7PFtX00ppjFLvG2cZjeJ0SMIXOVLwuPOzFNtulVvwDkBigNZx2E9E/hJts/E9DNXhcDDjoyPxUXUXS9RkTZCEzL1PWVeQicfr
KYPnmnUvq3S+gj2Plh4+40pQPwNobOFiqpoKjZsCUdw6n407UKyiPyP6hqbSe1uOhoOJFvgL1JaJwZniA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.